

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1938.

NUM. 23

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Pachuca de cada Distrito y al precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos, o atrasados, valen veinte centavos, y se venden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1934.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de envío hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

8231

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 123.

Ciudadano Presidente Municipal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en telegrama número 513-III-20093 de 6 del actual, dice lo que sigue:

“513-III-20093.—Verificado escrutinio prescripción artículo 8º Reglamento 28 noviembre 1893, resultaron electos para formar Junta Calificadora debe hacer de los impuestos sobre ventas hilados y tejidos de algodón, lana y algodón, artíseta y seda para pago segundo semestre 1938, señores Emilio Peyrard, Nicolás Zañón, Jesús Rivero Quijano, José Senderos y Jesús de la Torre y por parte de esta Secretaría fueron designados como representantes los Sres. Ing. Enrique Ortiz y Prof. Lucinto Lara. Comunico usted para que se sirva mandar hacer en el Periódico Oficial de ese Estado publicación prevenida por artículo 1º citado Reglamento.—Oficial Mayor, JOSE RAYMUNDO CARDENAS.”

Lo transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 14 de junio de 1938.—El Srto. Gral., Lic. Manuel Yáñez.

8082

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 125

Ciudadano Presidente Municipal.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, con oficio 610483 de 13 de mayo último, girado por el Departamento Consular, Sección de Protección Personal Consular, Expediente

IV-P/333(495)/657, remitió a este Gobierno una copia del Exequatur número 8 concedido en favor del señor Demetrios Psihas, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Grecia en México, con jurisdicción en toda la República, que dice lo siguiente:

“LAZARO CARDENAS.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Vista la Patente de Cónsul Honorario de Grecia en México, D.F. que su Magestad Jorge II, Rey de los Helenos expidió en Atenas, el día 23 de diciembre de 1937, a favor del señor Demetrios Psihas, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Grecia en México, D.F. con jurisdicción en toda la República.—Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número ocho a fojas nueve del libro correspondiente, el día trece del mes de mayo del año de mil novecientos treinta y ocho.—L. Cardenas.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—Eduardo Hay.—Rúbricas.”

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes.—Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, junio 1º de 1938.—El Secretario General, Lic. Manuel Yáñez.

7900

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA, EN EL ESTADO, correspondiente al mes de mayo de 1938.

DISTRIBUCION

INGRESO EGRESO

Existencia el día 30 de abril de 1938.....	\$ 318 20
Desempeño al 5%	2,087 00
Interés al 5%	104 46

Desempeño al 10%	956.75
Interés al 10%	95.70
Desempeño al 15%	1,044.25
Interés al 15%	156.64
Desempeño al 20%	2,347.25
Interés al 20%	469.35
Desempeño al 25%	506.75
Interés al 25%	126.62
VENTAS y REMATES durante el mes	1,226.75
Interés de las ventas y remates	328.50
Demasías pendientes de pago por mayo	99.40
Diferencias por réditos	17.28
Recibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública del Est.	200.00
Préstamos sobre prendas en el mes	\$ 9,065.25
Sueldos Personal Montepío según nomina	710.00
Sueldos Encargado Sucursal según recibos	150.00
Gastos Generales del Montepío según notas	74.97
Demasías pagadas en el mes según boletas	7.55
Reintegrado a la Caja depósitos Judiciales	75.00
Saldo para el día 1º de junio	2.13

Sumas iguales... 10,084.90 \$ 10,084.90

Pachuca de Soto, 1º de junio de 1938.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de mayo de 1938.

Se compró una caja papel carbón para la Sría. de la Beneficencia Pública del Estado	\$ 3.25
Se compró una chapa para el Zaguán Montepío	13.50
“ un porta candado para el Zaguán	0.50
“ pagó por poner chapa al Zaguán	2.00
“ compró unas tiras madera para bodegas gutarras según nota	3.00
Se compró dos cajas ligas según nota	1.00
Se pagó a la Cia. Ericsson uso Teléfono p. mayo	5.00
“ “ servicio Luz por dos meses	26.22
1000 hojas papel y 500 sobres uso Montepío	9.00
Se compró un litro alcohol	1.20
“ “ 2 bolas hilo para prendas	3.15
“ “ 100 hojas papel cartón para fichas	3.50
Se pagó por cortar 135 tiras para fichas	0.75
“ compró una caja alfileres	1.40
“ pagó por arreglar chapa caja fuerte	1.50
SUMA	\$ 74.97

Pachuca, de Soto, 1º de junio de 1938.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

Subscriba bonos para la amortización de la deuda del petróleo y contribuirá a forjar la Liberación Nacional.

Cuando las industrias y productos de nuestro suelo sean nuestros, seremos efectivamente libres.

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de mayo de 1938.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 30 de abril de 1938	\$ 213.28	
Desempeño al 5%	461.75	
Interés al 5%	23.12	
Desempeño al 10%	225.50	
Interés al 10%	22.59	
Desempeño al 15%	148.00	
Interés al 15%	22.25	
Desempeño al 20%	249.00	
Interés al 20%	49.85	
Desempeño al 25%	84.50	
Interés al 25%	21.13	
Ventas y Remates durante el mes	169.00	
Interés de las ventas y remates	48.50	
Demasías pendientes de pago p. mayo	8.30	
Recibido de la Beneficencia Pública del Estado	100.00	
Diferencias por réditos	4.76	
Préstamos durante el mes		\$ 1,664.56
Gastos generales		180.00
Saldo para el día 1º de junio		

Sumas Iguales... \$ 1,851.53 \$ 1,851.53

Real del Monte, Hgo., 1º de junio de 1938.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Interviene, *Dario Ibarguengoitia*.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte Hgo. correspondiente al mes de mayo de 1938.

Recibo de la Cia. de Luz por abril	\$ 3.00
“ “ renta del Local	80.00
“ “ teléfono por abril	5.00
Se compró un litro alcohol	1.20
Se compró porta Folio uso Sucursal	2.00
25 pasajes ida y vuelta de Pachuca al Real	14.00
SUMA	\$ 56.00

Real del Monte, Hgo., 1º de junio de 1938.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Interviene, *Dario Ibarguengoitia*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1045, seguido en la Comisión Agraria Mixta.

por ampliación de ejidos al poblado de OJO DE AGUA, Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado; y

Resultando Primero.—Con fecha 18 de febrero de 1937, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión verificada el 26 de febrero del mismo año; la publicación de la Ley, tuvo efecto en el número 20 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 24 de marzo del citado año de 1937.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 de la Ley respectiva, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Cesareo Cabrera, Representante de los propietarios, el C. Blas Bustillo y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Efraín Segovia H. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario tuvo verificativo el 29 de junio de 1937, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 88, con 33 jefes de familia y 44 capacitados. El censo pecuario está formado por 26 cabezas de ganado mayor y 41 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplir con lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos del informe rendido por la Primera Brigada de la Comisión Agraria Mixta, de que se desprenden de que: las Coordenadas Geográficas del poblado que se trata son 20° 14' Latitud Norte y 98° 36' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. El clima es templado preceptándose las lluvias de junio a septiembre y heladas de octubre a marzo. Los cultivos principales a que se dedican los vecinos del poblado son el maíz y la cebada, obteniéndose un rendimiento 50 x 1 en el primero y 25 x 1 en la última. La vegetación espontánea está constituida por encino, ocote y madroño. Fincas afectables:

Propiedad del Sr. José de Landero

Hacienda de San Juan Hueyapan:

Riego	317-00-00 Hs.
Temp. y laborable	105-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	418-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.
Vasos presas	35-00-00 Hs.

Canales y Caminos	16-00-00 Hs.
Total	894-00-00 Hs.

Fracción El Contenido.

Riego	158-00-00 Hs.
Temp. y laborable	42-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	267-00-00 Hs.
Vasos presas, canales y caminos	25-00-00 Hs.
Total	492-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—No se hace relación de los alegatos presentados que obran en el expediente, ya que se les dió la debida consideración al resolverse el expediente agrario número 613 de "El Vite" Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "Ojo de Agua" del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande Estado de Hidalgo, está fundada en los artículos 27 Constitucional, 21 y 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo que ordena la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, en sus artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83.

Considerando Tercero.—Que hecha la revisión minuciosa a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 44 campesinos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reúnen los requisitos señalados por el artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21, 83 y demás relativos de la Ley respectiva, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas afectables consignadas en el Resultando Tercero de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario en vigor, se tiene:

Propiedades del Sr. José de Landero.

Hacienda de San Juan Hueyapan:

	Sup. Real.	Sup. teórica Tern.
Riego	317-00-00 Hs.	634-00-00 Hs.
Temp. y lab.	105-00-00 Hs.	105-00-00 Hs.

Agost. c. gan.	418-00-00 Hs.	209-00-00 Hs.
Casco	3-00-00 Hs.	
Vasos presas	35-00-00 Hs.	
Canales y caminos	16-00-00 Hs.	

Totales 894-00-00 Hs. 948-00-00 Hs.

Fracción El Contento

Riego	158-00-00 Hs.	316-00-00 Hs.
Temporal y lab.	42-00-00 Hs.	42-00-00 Hs.
Agost. cría gan.	267-00-00 Hs.	133-50-00 Hs.

Vasos presas, canales y caminos 25-00-00 Hs.

Totales 492-00-00 Hs. 491-50-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 El Vite del Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de tierras de riego, temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 159 Hs. 67 As. 00 Cs., de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan y anexos en la forma que sigue: de la Hacienda de San Juan Hueyapan 18 Hs. 67 As. 00 Cs. de riego, 23 Hs. 60 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 94 Hs. 40 As. 00 Cs., de agostadero para la cría de ganado; de la fracción El Contento, 23 Hs. 00 As. 00 Cs. de riego; en la inteligencia de que las tierras de riego y temporal y laborable servirán para formar veintitrés parcelas para el mismo número de capacitados y las de agostadero para la cría de ganado para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República 21 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de "Ojo de Agua", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado mencionado con una extensión total de 159 Hs. 67 As. 00 Cs., (ciento cincuenta y nueve hectáreas sesenta y siete áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente de la Hacienda de San Juan Hueyapan en sus fracciones San Juan Hueyapan y El Contento, como sigue: de San Juan Hueyapan, 18 Hs. 67 As. 00 Cs. (dieciocho hectáreas sesenta y siete áreas) de riego, 23 Hs. 60 As. 00 Cs. (veintitrés hectáreas sesenta áreas)

de temporal y laborables 94 Hs. 40 As. 60 Cs. noventa y cuatro hectáreas cuarenta áreas) de agostadero para la cría de ganado; y de El Contento, 23 Hs. 00 As. 00 Cs., (veintitrés hectáreas), de riego; en el concepto de que los terrenos de riego y laborables, servirán para formar veintitrés parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado para cubrir las necesidades colectivas de los capacitados.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarse parcela, por no existir ya más tierras afectables en la región, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Los ejidatarios tienen la obligación de ayudar a la conservación del sistema de riego que sirve para el uso de los terrenos que reciben de dicha calidad, en unión de los otros poblados que obtienen terrenos de la misma calidad, siendo el Departamento Agrario quien fijará oportunamente la distribución de las aguas entre los distintos poblados. Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, servidumbres, y costumbres, como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para quienes fijará el plazo que marca la Ley para levantar las cosechas que quedaren pendientes y gestionen de acuerdo con el propio ordenamiento indemnización correspondiente.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comandante Particular Ejecutivo para su ejecución pública en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Javier Rojo Gómez*. Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. brica.

El C. Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es una copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de ejidos dirigido al poblado de "Ojo de Agua", del Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Pachuca, Hgo. 23 de abril de 1938.—El Ingeniero Fernando Cruz Chávez.

tando Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, en vigor, se tiene:

Propiedades del señor José de Landero.

**Hacienda de San Juan Hueyapan.
Fracción La Ventilla**

	Superficie Real	Sup. Teórica Temp
Temporal y lab.	16-00-00 Hs.	16-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	59-00-00 Hs.	29-50-00 Hs.
Monte	55-00-00 Hs.	13-75-00 Hs.
Canales	1-00-00 Hs.	
Totales	131-00-00 Hs.	59-25-00 Hs.

Fracción Cerro Colorado.

Temporal	19-00-00 Hs.	19-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	122-00-00 Hs.	61-00-00 Hs.
Totales	141-00-00 Hs.	80-00-00 Hs.

Propiedad del Señor Cristóbal García.

Finca Agua Zarca.

Temporal	30-00-00 Hs.	30-00-00 Hs.
Agost. c. gan.	157-00-00 Hs.	78-50-00 Hs.
Monte	211-00-00 Hs.	52-75-00 Hs.
Totales	398-00-00 Hs.	161-25-00 Hs.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultado Cuarto y Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, y Octavo de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 613 de "El Vito", Municipio de Huasca de Ocampo ex-Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, es de aceptarse y se acepta la distribución de las tierras de temporal y laborable y agostadero para la cría de ganado, y monte disponibles para cubrir la presente ampliación.

Por lo anterior, el ejido provisional quedará formado por una superficie total de 464 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las propiedades y en la forma que sigue: de la Hacienda de San Juan Hueyapan Fracción La Ventilla, 55 Hs. 00 As. 00 Cs. de monte; de la fracción Cerro Colorado Hs. 19 As. 00 Cs. de temporal y laborable, 122 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; y de la Hacienda de Agua Zarca, 4 Hs. 00 As. de 00 Cs. temporal y laborable, 53 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado, 211 Hs. 00 As. 00 Cs. de monte, en el concepto de que las tierras de temporal y laborables servirán para formar dos parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado y de monte, para los usos de la comunidad.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la Repu-

blica y 21, 33 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de "Santo Domingo Agua Zarca", del Municipio de Huasca de Ocampo, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una extensión total de 464 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuatrocientas sesenta y cuatro hectáreas), de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de San Juan Hueyapan, 196 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento noventa y seis hectáreas) como sigue: de la fracción Cerro Colorado, 19 Hs. 00 As. 00 (diecinueve hectáreas) de tierras de temporal y laborables, y 122 Hs. 00 As. 00 Cs. (ciento veintidos hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; y de la fracción La Ventilla, 55 Hs. 00 As. 00 Cs. (cincuenta y cinco hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, y de la Hacienda de Agua Zarca, 268 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas sesenta y ocho hectáreas) de las cuales, 4 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuatro hectáreas) son de temporal y laborables, 53 Hs. 00 As. 00 Cs. (cincuenta y tres hectáreas) de agostadero para la cría de ganado y 211 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas once hectáreas) de monte alto; en el concepto de que las tierras de temporal y laborables servirán para formar dos parcelas ejidales y las de agostadero para la cría de ganado y monte alto, para cubrir las necesidades colectivas de los capacitados del poblado gestor.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijarseles parcela por no existir ya tierras afectables en la región para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Se previene a los vecinos del poblado beneficiado que tienen, a partir de la fecha de la presente resolución a mantener, conservar y fomentar la vegetación Forestal existente en la superficie que de terreno de monte alto se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del terreno concedido como ampliación, deberá sujetarse a las disposiciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Quinto.—Se previene igualmente a los vecinos la obligación que tienen de establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales, en la parte que les concierna.

del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 332 capacitados carentes de tierras, y que tienen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal. Estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por el artículo 83 Ley Agraria, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Tal como lo asienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en el Resultando Quinto, Considerando Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 583 «FRANCISCO VILLA», del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca, de este Estado, es de aceptarse la distribución de tierras de temporal, agostadero para la cría de ganado y monte para cubrir la presente ampliación,

Por lo anterior procede conceder a los campesinos capacitados que motivan la presente Resolución, una superficie total de 416 Hs. 80 As. 00 Cs. (cuatrocientas dieciseis hectáreas, ochenta areas) de tierras,

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de Segunda Ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «Santo Tomás», del Municipio de Zempoala, ex-Distrito de Pachuca de esta Entidad.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado con una superficie total de 416 Hs. 80 As. (cuatrocientas dieciseis hectáreas, ochenta areas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las Fincas y en la forma que en seguida se indica: de la Hacienda de San Antonio Tochatlaco, en su Fracción conocida por El Ocotillo, 99 Hs. 20 As. (noventa y nueve hectáreas, veinte areas) de temporal y 17 Hs. 60 As. (diecisiete hectáreas, sesenta areas) de agostadero para la cría de ganado; y de la Hacienda de Mazatepec, 56 Hs. 00 As. 00 Cs. (cincuenta y seis hectáreas) de agostadero para la cría de ganado, 24 Hs. 00 As. 00 Cs. (veinticuatro hectáreas) de temporal y 220 Hs. 00 As. 00 Cs. (doscientas veinte hectáreas) de agostadero con monte diseminado; en la inteligencia de que los terrenos de temporal servirán para formar 15 parcelas ejidales y los de agostadero para la cría de ganado y monte, para los usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; así mismo se dejarán los derechos del propietario para que gestione la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no alcanzó a fijarseles parcela ejidal, para que en uso de ellos, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia.

Quinto.—Los ejidatarios están obligados a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la

parte que les concierne; y para la explotación de Monte, que será siempre para los usos de la Comunidad, se regirán por la Ley Federal Forestal.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notficatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Secretario General del Gobierno, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca, Hgo., mayo 4 de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SOLICITUDES

6382

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisariado Ejidal de San Lucas Alfajayucan, Edo. de Hgo. Al centro: C. Srio. de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo. Los suscritos, Presidente del Comisariado Ejidal y Presidente de Vigilancia del ejido de San Lucas Alfajayucan del Municipio del mismo, ex-Distrito Ixmiquilpan, Hgo. ante usted de la manera más atenta comparecemos y exponemos:

Que existe en nuestro poblado un número mayor de 20 campesinos sin parcela y que por ser mayores de edad tienen derecho a ellas, por lo que suplicamos de la manera más atenta se sirva usted dar sus respetables órdenes a quien corresponda a fin de que se nos dote de ampliación para satisfacer las necesidades de los campesinos que se encuentran sin tierras para trabajar, poniendo como tierras probable afectables las del Rancho de Nexni propiedad del Sr. Leopoldo Olvera y que dicho rancho colinda con nuestro ejido por el lado norte.

Esperando se sirva atender nuestra solicitud, quedamos a sus respetables órdenes.—Alfajayucan, a 19 de abril de 1938.—El Pte. del Comisariado, Leocadio Silva.—El Pte. de Vigilancia, Juan Hernández, Rúbricas.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo,

Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 22 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6218

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Comisariado Ejidal de "VERACRUZ" Municipio de Mixquiahuala. Acuerdo. Pachuca de Soto, abril 13 de 1938. Instáurese como ampliación. Una rúbrica. Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta. Estado de Hidalgo. Abr. 13. 1938.—Al centro: Asunto: Se solicita ejido para campesinos que no lo tienen. Oficio número 16.—Veracruz, Mixq. Hgo. a 11 de abril de 1938.—Al C. Delegado del Departamento Agrario.—Pachuca, Hgo.—En vista de que al hacer el fraccionamiento de las tierras de esta Colonia no alcanzó, quedando todos los que al calce firmamos sin ejido, explicamos a usted de la manera más atenta se sirva librar sus órdenes para que se nos dé nuestro ejido aun cuando sea en otro lugar cercano a este. No dudando será oída nuestra petición, damos a usted las más atentas gracias.—"TIERRA Y LIBERTAD".—Alfredo Mendoza Eusebio Villa, Martín Olguín, Sebastián Mendoza Cecilio Pérez, Feliciano Martínez, Estimio Corona Miguel Cruz, Francisco Martínez, Macario Rivera Francisco Fernández, Guillermo Gómez.—Rúbrica

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 14 de abril de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

HAGA PATRIA. Suscriba bonos para la REDENCION NACIONAL.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7508

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio intestamentario a bienes María de la Luz González, convócanse personas creáanse derecho a la herencia preséntense a deducirlo dentro término treinta días última publicación Periódico Oficial Pachuca, 27 de mayo de 1938.—El Actuario, N. FRANCO. 3-3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 28 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7713
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA:

CONVOCASE A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA HERENCIA DEL SEÑOR THOMAS V. EDWARDS, VECINO QUE FUE DEL MINERAL DEL MONTE, EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EN "PERIODICO OFICIAL".

Pachuca, Hgo., 1º de junio de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7507

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

A las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas del Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la primera almoneda de la casa número uno de la Calle del Niño Perdido de esta ciudad, embargada en el juicio que sigue Silviana Hernández en contra de Pedro G. Rivero. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 4,747.40. Se demandan postores.

Pachuca, mayo 26 de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 26 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7506

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO

CITANSE personas enumeradas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a diligencia inventario y avalúo de bienes Sucesorios del señor RAMON BUSTILLO, la cual se verificará en este Juzgado a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "Deportes" de la Ciudad de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 18 de mayo de 1938.—El Secretario, José C. Ramírez. 3-3 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1938.—Recibido, junio 1º de 1938.

7714

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días despues de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, el Rancho de "El Lodo o Los Ojitos" hubicado en el Municipio de Almoloya Hgo., de la propiedad de la Sucesión Gelacio García, por adeudo al Fisco del Estado sobre impuesto a herencias y Rústico, sirviendo de base la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS que representa fiscalmente.

Se hace saber al público en demanda de postores. Apam, Hgo., mayo 27 de 1938.—El Administrador de Rentas, Homero Beltrán Hernández. 3-2 Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 27 de 1938.—Recibido, junio 3 de 1938.

7901

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a bienes hereditarios en el intestado del señor Félix Téllez, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, Hgo., junio 3 de 1938.—El Secretario, C. Sadot F. Ruiz. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 4 de 1938.—Recibido, junio 7 de 1938.

7955

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a todas las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en el Intestado de Don Ignacio Blancas, para la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará en este Juzgado a las 11 once horas del séptimo día hábil siguiente a la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial el que se publicará por tres veces consecutivas en dicho Periódico y en el Observador que se edita en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 2 de Junio de 1938.—El Actuario del Juzgado de lo Civil, Lic. Virgilio Reynoso. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1938.—Recibido, junio 8 de 1938.

8248

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Convócase personas comprendidas artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios, bienes hereditarios señor Fidencio López, tendrá verificativo este Juzgado a las diez horas del séptimo día hábil después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 2 de junio de 1938.—El Secretario, SADOT F. RUIZ. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 9 de 1938.—Recibido, junio 16 de 1938.

8251

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca postores para el REMATE EN CUARTA ALMONEDA de la casa número uno de la 2ª calle de J. J. Gamboa, propiedad de la Sucesión de Lino Vargas, que linda: Norte, con Lucas González; al Oriente, con José García; al Sur, Teodora A. Viuda de Gómez y al Poniente con calle de su ubicación. Diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" y en el "Observador" que se edita en esta ciudad. Servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, previa deducción de un tercer diez por ciento.

Pachuca, 8 de junio de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 13 de 1938.—Recibido, junio 16 de 1938.

DIVERSOS

7829

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

AVISO.

Esta Presidencia calidad mostrencos encuéntrase un toro prieto como de dos años, un burro tordillo como de año y medio y burro canelo como de dos años, fierros y señas constan expediente.

Valorizados peritos treinta pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas.

Chilcuautla, Hgo., a 24 de mayo de 1938.—El Presidente Municipal, Agustín Escamilla.—El Secretario, Edmundo Maqueda. 3-2

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, mayo 24 de 1938.—Recibido, junio 7 de 1938.

8239

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores, que a las once horas del día veintiocho del presente mes, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, el remate en primera almoneda, de los predios rústicos ubicados en el pueblo de Remedios de este Municipio, embargados por adeudo de contribuciones al señor Florencio Mendieta, admitiéndose como posturas legales, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$48.57 cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete centavos, valor fiscal.

Zimapan, Hgo., a 13 de junio de 1938.—El Adm. Rentas, IGNACIO RODRIGUEZ.

Recibido, junio 16 de 1938.

8191

RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

AVISO.

DOCEAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día quince del presente mes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la doceava almoneda de remate de la finca denominada "SAN BERNARDO" ubicada en el mismo lugar de su nombre Jurisdicción de este Municipio que esta misma Recaudación de Rentas le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado el señor Leopoldo Rodríguez; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de (\$ 4,393.84 cs.) CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, valor que resulta después de haber hecho la onceava deducción legal del 10%.

Tecoautla, Hgo., a 9 de junio de 1938.—P. El Recaudador de Rentas, J. Refugio Alvarado. 1-1

Recibido, junio 14 de 1938.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO